



Resolución Directoral

San Juan de Miraflores, 03 de Noviembre del 2022



VISTO:

L. VIZCARRA

El Expediente N° 22-011702-001, que contiene el Informe N° 076-2022-OF.LOG/HMA, emitido por la Jefa de la Oficina de Logística, el Proveedor N° 021-2022-OEA-HMA, emitido por el Director de la Oficina Ejecutiva de Administración, mediante el cual se solicita aclarar la fecha de inicio del "Servicio de Vigilancia y Seguridad del Hospital María Auxiliadora" al advertir error material en la Resolución Directoral N° 304-2022-HMA-DG; el Informe Legal N° 034-2022-HMA-UFCE-OAJ, emitido por la Unidad Funcional de Contrataciones del Estado; el Proveedor N° 154-2022-HMA-OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y demás antecedentes.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 304-2022-HMA-DG de fecha 28.10.2022, aprobar la Contratación Directa N° 0016-2022-HMA - "Servicio de Vigilancia y Seguridad del Hospital María Auxiliadora", por la causal de Situación de Emergencia Sanitaria por el monto S/. 751,728.20 (Setecientos Cincuenta Un Mil Setecientos Veintiocho con 20/100 soles), incluido los impuestos de ley, establecido como valor estimado por la indagación de mercado, de conformidad con la cantidad y según las especificaciones técnicas requerida por el área usuaria, y conforme a lo recomendado por el Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad y los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución;

Que, en ese sentido, corresponde aclarar la rectificación del error material contenido en la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 304-2022-HMA-DG de fecha 28.10.2022, respecto a la parte considerativa:

- En el folio tres (03) del párrafo uno (01) de la presente resolución señala:

DICE:

Que, mediante Carta N°179-2022-HMA-OF.LOG de fecha 22.08.2022, la Oficina de Logística solicitó a la empresa EFAHL SECURITY S.A.C., iniciar con la prestación del "Servicio de Vigilancia y Seguridad del Hospital María Auxiliadora", el mismo que fue aceptado por la empresa a través del correo electrónico layala@efahlsac.com. (folio 249);

DEBIENDO SER LO CORRECTO:

Que, mediante Carta N°179-2022-HMA-OF.LOG de fecha 22.08.2022, la Oficina de Logística solicitó a la empresa EFAHL SECURITY S.A.C., realizar con la prestación del "Servicio de Vigilancia y Seguridad del Hospital María Auxiliadora", el mismo que fue aceptado por la empresa a través del correo electrónico layala@efahlsac.com. (folio 249);

- En el folio cuatro (04) del párrafo cinco (05) de la presente resolución señala:

DICE:

Que, en el presente caso, se le hizo la invitación de fecha 22.08.2020 mediante Carta N° 179-2022-HMA-OF.LOG, que obra a folios 249, de forma inmediata efectúa las acciones correspondientes que son objeto del presente servicio conforme a lo establecido en los términos de la referencias, del expediente administrativo, por lo que el plazo de regularización de documentos referidos a las actuaciones preparatorias vencía indefectiblemente el 20.09.2022;

DEBIENDO SER LO CORRECTO:

Que, en el presente caso, se le hizo la invitación de fecha 22.08.2020 mediante Carta N° 179-2022-HMA-OF.LOG, que obra a folios 249, así como el servicio se inició en fecha 24.08.2022 con Acta de Activación del Servicio, de forma inmediata efectúa las acciones correspondientes que son objeto del presente servicio conforme a lo establecido en los términos de la referencias, del expediente administrativo, por lo que el plazo de regularización de documentos referidos a las actuaciones preparatorias vencía indefectiblemente el 22.09.2022;

- En el folio ocho (08) del párrafo uno (01) de la presente resolución señala:

DICE:

Que, con Memorando N° 1401-2022-OEPE-HMA de fecha 23.08.2022, se aprobó la Certificación de Crédito Presupuestal N° 00002312-2022, y la Resolución Administrativa N° 072-2022-HMA-OEA de fecha 10.10.2022, se aprueba la Inclusión en el Plan Anual de Contrataciones -2022, la Contratación Directa - "Servicio de Vigilancia y Seguridad del Hospital María Auxiliadora", con fecha 22.08.2022 mediante Carta N° 179-2022-HMA-OF.LOG, se inició el servicio en el HMA con la empresa EFAHL SECURITY S.A.C., el Órgano Encargado de las Contrataciones (Oficina de Logística), antes de los 20 días hábiles debió regularizar los documentos acorde a la LCE y su Reglamento habiendo culminando indefectiblemente el 20.09.2022; (...);



V. GUZMÁN F.



E. ROJAS

DEBIENDO SER LO CORRECTO:

Que, con Memorando N° 1401-2022-OEPE-HMA de fecha 23.08.2022, se aprobó la Certificación de Crédito Presupuestal N° 00002312-2022, y la Resolución Administrativa N° 072-2022-HMA-OEA de fecha 10.10.2022, se aprueba la inclusión en el Plan Anual de Contrataciones -2022, la Contratación Directa - "**Servicio de Vigilancia y Seguridad del Hospital María Auxiliadora**", con fecha 22.08.2022 mediante Carta N° 179-2022-HMA-OF.LOG, y con fecha 24.08.2022 el Acta de Activación del Servicio, se inició el servicio en el HMA con la empresa EFAHL SECURITY S.A.C., el Órgano Encargado de las Contrataciones (Oficina de Logística), antes de los 20 días hábiles debió regularizar los documentos acorde a la LCE y su Reglamento habiendo culminando indefectiblemente el 22.09.2022; (...);

Que, mediante **Carta N° 179-2022-HMA-OF.LOG de fecha 22.08.2022**, la Oficina de Logística solicitó a la empresa **EFAHL SECURITY S.A.C.**, iniciar con la prestación del "Servicio de Vigilancia y Seguridad del Hospital María Auxiliadora", el mismo que fue aceptado por la empresa a través del correo electrónico layala@efahlsac.com;

Que, mediante **Informe N° 384-2022-USG-OSGYM-HMA de fecha 03.11.2022**, emitido por el Jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, informa en referencia al **Memorando N° 329-2022-OL-HMA de fecha 03.11.2022**, emitido por la Jefa de la Oficina de Logística, solicita de manera urgente la remisión del acta de activación del servicio, mediante **Acta de Inicio de Servicio de fecha 24.08.2022**, el "Servicio de Vigilancia y Seguridad del Hospital María Auxiliadora", inicio su servicio a las 07.00 horas la empresa EFAHL SECURITY S.A.C., siendo suscrito por el Sr. Luis Enrique Ayala Dávila Gerente General, y el Sr. Raúl Guía Ramírez Jefe de la Oficina de Servicios General;

Que, mediante **Informe N° 076-2022-OF.LOG-HMA de fecha 03.11.2022**, emitido por la Jefa de la Oficina de Logística y el **Proveido N° 021-2022-OEA/HMA de fecha 03.11.2022**, emitido por el Director de la Oficina Ejecutiva de Administración, concluye sobre el inicio de trabajo del "Servicio de Vigilancia y Seguridad del Hospital María Auxiliadora", el cual se detallan:



La Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento y remite el Acta de Inicio de Trabajo correspondiente al Servicio de Vigilancia y Seguridad proporcionado por la empresa EFAHL SECURITY S.A.C., en donde a su vez comunica que el servicio inicio el día 24 de agosto del 2022 a las 07.00 horas en las instalaciones del Hospital María Auxiliadora.

De lo informado por la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento y el Acta de Inicio de Trabajo suscrito por Luis Enrique Ayala Dávila en su condición de Gerente General de la empresa EFAHL SECURITY S.A.C., y el Sr. Raúl Guía Ramírez en representación del Hospital María Auxiliadora se desprende que el 24 de agosto de 2022 a la 07.00 horas la citada empresa instala el servicio de vigilancia privada en el Hospital María Auxiliadora.

- Que, mediante Resolución Directoral N° 304-2022-HMA-DG se aprobó la Contratación Directa N° 0016-2022-HMA "Servicio de Vigilancia y Seguridad del Hospital María Auxiliadora", sin embargo en la misma condigna que el inicio de la prestación del citado servicio se realizó el 22 de agosto de 2022.
- En ese sentido, corresponde poner en conocimiento de la Oficina de Asesoría Jurídica a fin que emita un Informe Legal y proceda conforme a sus atribuciones.



Que, el artículo 1° numeral 1.1. del D.S. 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444, "Ley General del Procedimiento Administrativo", señala que "Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de Derecho Público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta";

Que, el artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; asimismo, dispone que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, de conformidad con lo prescrito en el T.U.O. de la Ley N° 27444, contenido en el Artículo III.- Finalidad.- La presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública, sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico general.

Que, mediante Proveido N° 021-2022-OEA-HMA de fecha 03.11.2022, emitido por el Director de la Oficina Ejecutiva de Administración, el Informe N° 076-2022-OF,LOG.-HMA de fecha 03.11.2022, emitido por la Jefa de la Oficina de Logística, y el Informe N° 384-2022-USG-OSGYM-HMA de fecha 03.11.2022, emitido por el Jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, mediante el cual se realice la aclaración de rectificación del error material en la Resolución Directoral N° 304-2022-HMA-DG de fecha 28.10.2022, en los que se el servicio se inició el día 24 de agosto del 2022 a las 07.00 horas en las instalaciones del Hospital María Auxiliadora por la empresa EFAHL SECURITY S.A.C.;

Que, sin perjuicio de los señalado, de los documentos antes mencionados y el Informe Legal N° 034-2022-HMA-UFCE-OAJ, emitido por la Unidad Funcional de Contrataciones del Estado, y el Proveido N° 154-2022-HMA-OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, en ese contexto, se concluye a lo revisado los documentos pertinente que se ha incurrido en un error material en el folio tres (03) párrafo uno (01), folio cuatro (04) párrafo cinco (05), folio ocho (08) párrafo uno (01), de la Resolución Directoral N° 304-2022-HMA-DG, en razón de haberse consignado en forma errónea, por lo que corresponde ser corregido conforme lo descrito, en tal sentido, que el día 24 de agosto del 2022 a las 07.00 horas la empresa EFAHL SECURITY S.A.C., instala el "Servicio de Vigilancia y Seguridad del Hospital María Auxiliadora", según el Acta de Inicio de Trabajo de fecha 24.08.2022;

Que, con la visación del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y del Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Administración;

De conformidad con el T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el literal c) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital "María Auxiliadora, aprobado por Resolución Ministerial N° 860-2003-SA/DM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°: ACLARAR la modificación del error material en el folio tres (03) párrafo uno (01), folio cuatro (04) párrafo cinco (05), folio ocho (08) párrafo uno (01), de la Resolución Directoral N° 304-2022-HMA-DG, de fecha 28 de Octubre del 2022, por las razones expuestas en la parte considerativa del párrafo dos (02) de la presente resolución; debiendo quedar establecido de la siguiente manera:

- En el folio tres (03) del párrafo uno (01) de la presente resolución señala:

DICE:

Que, mediante **Carta N°179-2022-HMA-OF.LOG de fecha 22.08.2022**, la Oficina de Logística solicitó a la empresa **EFAHL SECURITY S.A.C.**, iniciar con la prestación del "Servicio de Vigilancia y Seguridad del Hospital María Auxiliadora", el mismo que fue aceptado por la empresa a través del correo electrónico layala@efahlsac.com. (folio 249);

DEBIENDO SER LO CORRECTO:

Que, mediante **Carta N°179-2022-HMA-OF.LOG de fecha 22.08.2022**, la Oficina de Logística solicitó a la empresa **EFAHL SECURITY S.A.C.**, realizar con la prestación del "Servicio de Vigilancia y Seguridad del Hospital María Auxiliadora", el mismo que fue aceptado por la empresa a través del correo electrónico layala@efahlsac.com. (folio 249);

- En el folio cuatro (04) del párrafo cinco (05) de la presente resolución señala:

DICE:

Que, en el presente caso, se le hizo la invitación de fecha **22.08.2020** mediante **Carta N° 179-2022-HMA-OF.LOG**, que obra a folios 249, de forma inmediata efectúa las acciones correspondientes que son objeto del presente servicio conforme a lo establecido en los términos de las referencias, del expediente administrativo, por lo que el plazo de regularización de documentos referidos a las actuaciones preparatorias vencía indefectiblemente el **20.09.2022**;

DEBIENDO SER LO CORRECTO:

Que, en el presente caso, se le hizo la invitación de fecha **22.08.2020** mediante **Carta N° 179-2022-HMA-OF.LOG**, que obra a folios 249, así como el servicio se inició en fecha 24.08.2022 con Acta de Activación del Servicio, de forma inmediata efectúa las acciones correspondientes que son objeto del presente servicio conforme a lo establecido en los términos de las referencias, del expediente administrativo, por lo que el plazo de regularización de documentos referidos a las actuaciones preparatorias vencía indefectiblemente el **22.09.2022**;

- En el folio ocho (08) del párrafo uno (01) de la presente resolución señala:

DICE:

Que, con Memorando N° 1401-2022-OEPE-HMA de fecha 23.08.2022, se aprobó la Certificación de Crédito Presupuestal N° 00002312-2022, y la Resolución Administrativa N° 072-2022-HMA-OEA de fecha 10.10.2022, se aprueba la Inclusión en el Plan Anual de Contrataciones -2022, la Contratación Directa - "**Servicio de Vigilancia y Seguridad del Hospital María Auxiliadora**", con fecha 22.08.2022 mediante Carta N° 179-2022-HMA-OF.LOG, se inició el servicio en el HMA con la empresa EFAHL SECURITY S.A.C., el Órgano Encargado de las Contrataciones (Oficina de Logística), antes de los 20 días hábiles debió regularizar los documentos acorde a la LCE y su Reglamento habiendo culminando indefectiblemente el **20.09.2022**; (...);

DEBIENDO SER LO CORRECTO:

Que, con Memorando N° 1401-2022-OEPE-HMA de fecha 23.08.2022, se aprobó la Certificación de Crédito Presupuestal N° 00002312-2022, y la Resolución Administrativa N° 072-2022-HMA-OEA de fecha 10.10.2022, se aprueba la Inclusión en el Plan Anual de Contrataciones -2022, la Contratación Directa - "**Servicio de Vigilancia y Seguridad del Hospital María Auxiliadora**", con fecha 22.08.2022 mediante Carta N° 179-2022-HMA-OF.LOG, y con fecha 24.08.2022 el Acta de Activación del Servicio, se inició el servicio en el HMA con la empresa EFAHL SECURITY S.A.C., el Órgano Encargado de las Contrataciones (Oficina de Logística), antes de los 20 días hábiles debió regularizar los documentos acorde a la LCE y su Reglamento habiendo culminando indefectiblemente el **22.09.2022**; (...);

Artículo 2°: ACLARACIÓN en el Acta de Inicio de Servicio el día 24.08.2022 a las 07.00 horas, se realizó el Servicio de Vigilancia y Seguridad del Hospital María Auxiliadora por la empresa **EFAHL SECURITY S.A.C.**

Artículo 3°: PRECISAR que queda subsistente el contenido de la Resolución Directoral N° 304-2022-HMA-DG, de fecha 28 de octubre del 2022, en todo aquello que no se oponga a la presente resolución.

Artículo 4°: ENCARGAR a la Oficina de Logística a publicar la presente Resolución, en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE) del OSCE, con arreglo a ley.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE.

LEVJ/MGF/WSS

DISTRIBUCIÓN:

- () Dirección Ejecutiva de Administración
- () Oficina de Asesoría Jurídica
- () Oficina de Logística
- () Unidad de Licitaciones
- () Archivo.



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA
Luis Vizcarrá Jara
MC LUIS ENRIQUE VIZCARRA JARA
DIRECTOR GENERAL
CMP 022683 RNE 019433



1960-1961
Annual Report
of the
National Bureau of Standards
to the
Congress of the United States